



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



BUENOS AIRES, 14 DIC 2006

VISTO el Expediente N° 1.084.253/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 121/137 del Expediente N° 1.084.253/04, obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la UNIÓN HOTELES CONFITERÍAS, BARES, CAFÉS RESTAURANTES Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que su ámbito de aplicación será para todo el territorio o ámbito geográfico de la Provincia de TUCUMÁN.

Que su vigencia se extenderá por dos (2) años a partir de la fecha de su homologación.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la Asociación signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

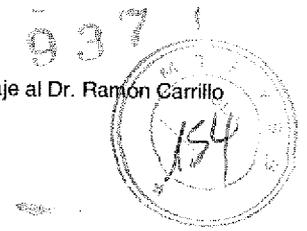
Que teniendo en cuenta el convenio celebrado, y lo dispuesto por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, es necesario dejar expresamente establecido que, eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan, y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por el organismo citado.

Que por otro lado debe indicarse que el dictado de la homologación no implica, en ningún supuesto, que se haya otorgado la autorización administrativa previa que exige la legislación laboral vigente en determinados supuestos y por ende en todos los casos en que la legislación así lo establece, dicha autorización deberá ser solicitada por los empleadores expresa y previamente ante al autoridad laboral.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



Que respecto de la contribución fijada en el artículo 56 a cargo de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo bajo análisis, en favor de la Cámara patronal celebrante no resulta comprendido dentro del alcance de la homologación que se dicta por la presente ya que su contenido se enmarca en la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Convenio Colectivo de Trabajo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

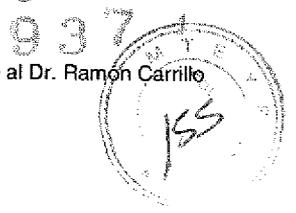
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la UNIÓN HOTELES CONFITERÍAS, BARES, CAFÉS RESTAURANTES Y AFINES, que luce a fojas 121/137 del Expediente N° 1.084.253/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

Déjese establecido que la presente homologación, en ningún caso, exime a los empleadores de solicitar previamente ante la autoridad laboral la autorización administrativa que corresponda peticionar en cada caso, conforme la legislación vigente.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 121/137 del Expediente N° 1.084.253/04.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírense al Departamento Control de Gestión para su notificación a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo para que elabore el pertinente proyecto de Base promedio y tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

937  
  
DR. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.084.253/04

BUENOS AIRES, 19 de diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 937/06, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada a fojas 121/137 del expediente de referencia, quedando registrada con el N° **479/06**.-



**VALERIA A. VALETTI**  
**REGISTRO**  
**CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO**  
**DTO. COORDINACION-D.N.R.T.**